

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00863-00

Se tiene por notificado personalmente al demandado **Carlos Arturo Rodríguez García**, mediante diligencia practicada el pasado 11 de febrero de 2022 (archivo 013), quien dentro del término legal contestó la demanda y se opuso a las pretensiones. Así mismo, obre en autos la consignación efectuada por el ejecutado (archivo015) para los fines pertinentes.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 125 y 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9bd6bbeaf89222cd7d4c6999a9ad6571b835f56a32f36f28f96f8b3ee14e60**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>